

# El control social y las tres etapas del sistema de control en la España contemporánea: orientación historiográfica

Kontrol soziala eta kontrol sistemaren hiru etapak Espainia garaikidean: orientazio historiografikoa

Social control and the three stages of the control system in contemporary Spain: historiographical orientation

---

Pedro Oliver Olmo

Universidad de Castilla-La Mancha

[Pedro.Oliver@uclm.es](mailto:Pedro.Oliver@uclm.es)

<https://orcid.org/0000-0001-9787-4641>

---

Recibido / Noiz jaso den: 23/02/2025

Aceptado / Noiz onartu den: 05/03/2025

## Resumen

En este artículo se define el «control social» y el «sistema de control» (policial, judicial y penitenciario), para prevenir sobre los riesgos que debe afrontar la investigación histórica. Desde esa base teórica y metodológica se valoran los usos (explícitos o implícitos) del concepto de control social en la historiografía española, identificando tres etapas del sistema de control: una disciplinaria, que adquirió sus formas modernas con la construcción del Estado liberal, alcanzó el colofón en la Segunda República y colapsó en las dinámicas belicistas y represivas de la Guerra Civil; otra punitivista, que truncó definitivamente la evolución del control disciplinario liberal para desarrollarse a lo largo del franquismo anteponiendo la centralidad del castigo en el mantenimiento del orden político y social; y una securitaria, que emergió en el tránsito de la dictadura a la democracia desplegando hasta la actualidad los rasgos propios del Estado de seguridad y la «sociedad de control».

**Palabras clave:** España contemporánea; control social; justicia; prisión; policía.

## Sumario

1. DEFINIR EL CONTROL SOCIAL. 2. ENFOCAR EL SISTEMA DE CONTROL: DOS MATIZACIONES Y DOS PREVENCIÓNES METODOLÓGICAS. 3. LAS DOS EDADES DEL CONTROL SOCIAL. 4. LAS TRES ETAPAS DEL SISTEMA DE CONTROL EN LA ESPAÑA CONTEMPORÁNEA. 4.1. Etapa disciplinaria: la construcción del sistema de control liberal. 4.2. Etapa punitivista: la centralidad del castigo en la dictadura de Franco. 4.3. Etapa securitaria: el Estado de seguridad en democracia. 5. VALORACIONES FINALES. 6. BIBLIOGRAFÍA.

**Laburpena.** Artikulu honetan, «kontrol soziala» eta «kontrol sistema» definitzen dira (poliziala, judiziala eta espetxeetako), ikerketa historikoak aurre egin beharreko arriskuak prebenitzeko. Oinarri teoriko eta metodologiko horretatik abiatuta, espainiar historiografian kontrol sozialaren kontzeptuari zer erabilera eman zaizkion baloratzen da –erabilera esplizituak edo inplizituak–, eta kontrol sistemaren hiru etapa identifikatzen dira: diziplinarioa, zigortzailea eta segurtasuneko. Alde batetik, etapa diziplinarioak forma modernoak bereganatu zituen Estatu liberalaren eraikuntzarekin, baina Bigarren Errepublikan amaiera izan zuen eta Gerra Zibilaren dinamika belizista eta errepresiboetan kolapsatu zen. Bestetik, etapa zigortzaileak behin betiko hautsi zuen kontrol diziplinario liberalaren bilakaera; frankismoan zehar garatu zen, eta zigorraren zentraltasuna lehenetsi zuen ordena politiko eta soziala mantentzeko. Azkenik, segurtasuneko etapa diktaduratik demokraziarako trantsizioan sortu zen, eta gaur egunera arte zabaldu ditu segurtasun estatuaren eta «kontrol gizartearen» ezaugarriak.

**Gako hitzak:** Espainia garaikidea; kontrol soziala; justizia; espetxea; polizia.

**Abstract.** This article defines «social control» and the «control system» (police, judicial and penitentiary), to warn about the risks that historical research must face. From this theoretical and methodological basis, the uses (explicit or implicit) of the concept of social control in Spanish historiography are assessed, identifying three stages of the control system: a disciplinary one, which acquired its modern forms with the construction of the Liberal State, reached its climax in the Second Republic and collapsed in the bellicose and repressive dynamics of the Civil War; another punitivist stage, which definitively truncated the evolution of liberal disciplinary control and was developed over the course of the Franco regime, putting the centrality of punishment before the maintenance of political and social order; and a security system, which emerged in the transition from dictatorship to democracy, displaying to the present day the features of the security state and the «society of control».

**Keywords:** contemporary Spain; social control; justice; prison; police.

## 1. Definir el control social

Antes de definir el control social es conveniente anteponer tanto su historicidad como su larga presencia en la historia conceptual. Nació cuando Edward Ross y la Escuela de Sociología de Chicago se interesaron por los desajustes de la integración social en los procesos de cambio<sup>1</sup>. Después caló en la psicología y la antropología<sup>2</sup>; entró de lleno en el derecho<sup>3</sup>; y ocupó un lugar propio en la caja de herramientas de la historia<sup>4</sup>. Nadie discute su relevancia en el mundo del pensamiento crítico y la filosofía, pero hoy por hoy lo exploran muchas disciplinas con objetivos prácticos. Es imprescindible para la criminología y está

---

<sup>1</sup> Sumner, 2003, pp. 5-36.

<sup>2</sup> Mead, 1991, pp. 251-277.

<sup>3</sup> Roscoe, 1997.

<sup>4</sup> Spierenburg, 2004.

presente en las agendas administrativas de la acción social, la cooperación ciudadana y la gestión de conflictos, además de contemplarse como factor decisivo de la movilización social y la acción colectiva<sup>5</sup>.

Por eso hay definiciones diversas. Por eso necesitamos más precisión. Pero no contracciones forzadas. A fuer de escuetos se abunda en la inconcreción y el embrollo<sup>6</sup>. Así ocurre cuando se reduce la complejidad del control social a una dicotomía aparentemente diáfana entre control formal, identificado como coercitivo, y control informal, descrito en términos de socialización, moralización, etcétera. La confusión es obvia, porque ambas vertientes interaccionan. Hay comportamientos informales dentro de mecanismos muy formalizados, pero permeados por la incidencia de la conflictividad política y social, en el día a día de la toma de decisiones o en fenómenos controvertidos como la politización de la justicia, la razón de Estado, la mercantilización de la vigilancia pública o las malas prácticas administrativas y la violencia institucional.

Los enfoques del sistema de control social serán diferentes según prejuzguemos la función social del Estado. Distingo tres sesgos importantes que retratan al analista y por ende al historiador: o es una macroestructura política, territorial, normativa e institucional con funciones de organización social y seguridad nacional, o un instrumento de promoción de políticas públicas y administración de recursos; o una estructura de poder con funciones de control a través de la «violencia del sistema penal»<sup>7</sup>. Una definición cabal del concepto de control social debe respetar la concurrencia de visiones epistemológicas contrapuestas respecto de la organización social e institucional. En todo caso a la historia social le interesa contar con conceptualizaciones contrastadas, sólidas, críticas y aplicables. No conviene adentrarse en este tipo de investigaciones sin responder a las preguntas teóricas más básicas, por ejemplo: ¿qué es el control social?

El control social es un conjunto de recursos de socialización que contribuyen a la estructuración del orden social a través de procedimientos cotidianos, formales e informales, nacionalizadores y comunitarios, permanentemente activados con el fin de producir integración y conformidad, entre los que cabe distinguir, por un lado, aquellos que coadyuvan a la transmisión de la herencia cultural y los vínculos sociales, como la familia, las instituciones religiosas, la escuela, los medios de comunicación y los espacios de sociabilidad; y, por otro, los que apuntalan la aceptación del marco normativo de obligaciones y prohibi-

<sup>5</sup> Da Silva Oliveira *et al.*, 2022.

<sup>6</sup> Las definiciones sucintas connotan complicaciones que exigen otras referencias. Una definición más matizada en: <https://www.oxfordbibliographies.com/display/document/obo-9780199756384/obo-9780199756384-0048.xml> [consultado el 19/02/2025].

<sup>7</sup> Bergalli, 1996, pp. 129-143.

ciones o recurren a la actuación de policías, fuerzas de seguridad y agentes especializados en la vigilancia y el castigo de conductas definidas como desviadas, peligrosas, desordenadas, conflictivas o delictivas<sup>8</sup>.

## 2. Enfocar el sistema de control: dos matizaciones y dos prevenciones metodológicas

La definición del concepto de control social necesita matizaciones. Hay dos que conciernen a los historiadores. La primera matización intenta evitar enredos ontológicos: es imposible reificar el control social, puesto que no «es», sino que deviene «en un conjunto de recursos de socialización», y por lo tanto debe enfocarse siempre como experiencial, circunstancial y con particularidades históricas que desdican o reajustan las generalizaciones teóricas. La segunda matización añade una advertencia sobre eventuales despistes metodológicos: aunque es verdad que una mayor concreción del concepto de control social se consigue cuando la investigación tiene por objeto el sistema formal de control, se tendrá que contemplar en su contexto y en su propio dinamismo, pues, incluso cuando nos circunscribimos a las formas organizadas con las que el Estado afronta la cuestión de los sujetos desviados, desordenados, criminales y peligrosos, esas respuestas van a ser contingentes e históricamente cambiantes<sup>9</sup>.

Es incuestionable que el marco teórico del control social tiene que verificarse en diferentes períodos y a escalas macro y micro. Una visión de larga duración suele esclarecer la dicotomía entre la generalización y la particularización del cambio social<sup>10</sup>. Y es obvio que el estudio global del control social obliga a una selección dentro de la sistematización, pues, lejos de quedarse ceñido a los contornos de un poder formal que se distribuye de arriba abajo, se inserta

---

<sup>8</sup> He destilado esta definición tras revisar obras antiguas y recientes. Quien se acerque a este concepto desde la historia social encontrará orientación en: Oliver Olmo, 2005, pp. 73-91 (ver también: Marín Hernández, 2001, pp. 31-71 y Toro Silva, 2019, pp. 174-194). Le será útil conocer los clásicos citados, el funcionalismo de Talcott Parsons (con su visión del control social como respuesta a la desviación), más el análisis del control y el autocontrol de Janowitz (1995, pp. 5-31), los revisionismos de la década de 1970 y la criminología crítica de Stanley Cohen y Darío Melossi, junto al enfoque culturalista de David Garland.

<sup>9</sup> El destino del control social, aunque esté definido por el derecho, trasciende al derecho, porque no se dirige a individuos, sino a «expectativas» sociales, en función de las cuales responderán los sujetos, asimilando las normas y las limitaciones o reorientando las conductas (San Martín, 2023, pp. 99-101).

<sup>10</sup> Hay cambios legales que son celebrados como conquistas humanizadoras por los «reformadores» de una época determinada y luego son valorados por otras generaciones como «medios coercitivos y abusivos de control social» (Rothman, 1985, pp. 106-117).

en la dinámica social para interactuar dentro de ella como uno de sus más importantes rasgos. Aprehender el control social nos va a exigir optar por marcos especializados. Por eso mismo, Stanley Cohen, el gran teórico del control social de la desviación, prefería hacer un uso específico del concepto, uno que (en su caso) le permitiera estudiar «las respuestas planificadas y programadas» frente a los comportamientos desviados, en vez de pretender abarcar el amplio espectro de «las instituciones generales de la sociedad que producen conformidad»<sup>11</sup>. Remarcar los contornos del sistema de control formal teniendo en cuenta las respuestas hacia el delito y el desorden es hacer, en esencia, una historia social del control y el castigo, tendencia historiográfica que ya lleva tiempo ofreciendo resultados estimables en España. No obstante, conviene conocer o repensar dos importantes prevenciones.

Primera prevención: evitar mecanicismos weberianos. Si por un lado el riesgo evidente de inconcreción del control social nos obliga a especializar la perspectiva, por otro no debemos presuponer que en la vertiente formal del control social está la única clave del orden social, el control social no es lo mismo que el control legítimo de la fuerza por parte del Estado<sup>12</sup>. Benoît Garnot nos advierte contra la historiografía que presenta la evolución de la justicia como un proceso de racionalización homogéneo y global que se va imponiendo progresivamente mientras que el Estado monopoliza la violencia en su provecho para disciplinar e integrar a la población<sup>13</sup>. Estaríamos representando al Estado como actor principal de un relato mecanicista y esencialista.

Segunda prevención: evitar idealismos acerca de la relación del crimen y el castigo. Aunque focalicemos instituciones de control y castigo o nos detengamos en determinados procesos de criminalización y penalización, no perderemos de vista los contornos y las interacciones más pertinentes. Historiar el control punitivo no es escribir la historia biunívoca del crimen y el castigo, tampoco una historia recortada sobre jueces, policías y carceleros enfrentados a criminales, desviados y sujetos peligrosos en instituciones dedicadas a la detención, custodia y encierro. El control punitivo o control del delito no puede quedarse en las coordenadas cerradas y formalizadas del derecho (penal y administrativo), porque el delito, aunque nos remite a textos y paratextos concretos del sistema punitivo legal, se desenvuelve en contextos sociales dinámicos o conflictivos y entre sensibilidades culturales que lo determinan, lo construyen y lo trascienden<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Cohen, 1988, p. 18. Ver también: Cohen, 1979, pp. 336-363.

<sup>12</sup> Oliver Olmo, 2021, p. 10.

<sup>13</sup> Garnot, 2009.

<sup>14</sup> Garland, 2005.

### 3. Las dos edades del control social

La noción de control social tiene ya una historia larga susceptible de ser valorada por su aplicabilidad en la periodización histórica. Podemos identificar edades, etapas, coyunturas y períodos del control social a nivel continental, nacional, comarcal...<sup>15</sup> La conceptualización que se utiliza aquí para periodizar es deudora de la obra foucaultiana<sup>16</sup>. Asumo la carga generativa del concepto de disciplina<sup>17</sup>. Foucault, al referirse a un «poder disciplinario» identifica biopoderes, pero para hablar de una «sociedad disciplinaria» construida con la biopolítica de dispositivos que producen y regulan las costumbres y los rendimientos productivos (con la concurrencia, eso sí, de instituciones disciplinarias, como la prisión, la fábrica, el asilo, el hospital, la escuela...)<sup>18</sup>.

El poder disciplinario ha cambiado a lo largo de dos siglos de capitalismo<sup>19</sup>. Si por un lado hacemos periodizaciones sobre las instituciones disciplinarias «clásicas», asimismo podemos observar una gran mutación en la larga historia del poder disciplinario, la que nos permite subdividir el control social en dos edades, aunque también podríamos enfocarla como una misma edad disciplinaria con correlaciones e intensificaciones, tal y como pensaba Foucault, quien, tras advertir que tanto los «mecanismos disciplinarios» como los «mecanismos de seguridad» existían desde antiguo, no postulaba una periodización seriada, una sucesión de lo disciplinario y luego lo securitario: en el devenir histórico del control no hay secuenciaciones diáfanos, sino continuidades, correlaciones, sumas y acumulaciones<sup>20</sup>. Sin embargo, su amigo Deleuze, otro de los filósofos recientes con una influencia perdurable, propondría una subdivisión cuyo impacto llega hasta hoy.

El parteaguas teórico de la distinción del control en dos edades, la disciplinaria y la securitaria, lo estableció el artículo «Post-scriptum sobre las sociedades

---

<sup>15</sup> Emsley, Johnson, Spierenburg, 2004.

<sup>16</sup> La persistencia del impacto de Foucault se deja notar en la significativa secuenciación de la historia de España que realiza Francisco Vázquez a partir del concepto de biopolítica: Vázquez García, 2009. Ver también: García Sanz, 2023, pp. 127-156.

<sup>17</sup> Foucault, 2009 [1975]. Sobre el concepto foucaultiano de disciplina: Castro, 2004, pp. 86-91. Las polémicas por la recepción de Foucault en la investigación histórica quedan superadas si lo leemos como filósofo con una obra que influye decisivamente en el estudio del control y el castigo (Vázquez García, 2025).

<sup>18</sup> Michel Foucault, en la tercera parte de *Vigilar y castigar*, explica lo que entiende por poder disciplinario. Ver también: Foucault, 2008 [2004].

<sup>19</sup> Mark Neocleous argumenta que en el proceso histórico que Marx llamó «de acumulación originaria» debe contemplarse como factor decisivo el «poder policial». Con aportes tan fundamentales como los de E. P. Thompson y Foucault, entre otros, Neocleous elabora un «teoría crítica del poder policial» que incluye una revisión de las tesis marxianas de la formación del capitalismo: Neocleous, 2000.

<sup>20</sup> Foucault, 2008, pp. 19-22.

de control», publicado por Gilles Deleuze en 1990<sup>21</sup>. Se trata de una reflexión que creo útil para su utilización historiográfica. La «sociedad disciplinaria», con sus instituciones totales, entra en decadencia para transformarse en «sociedad de control». Ese control se estaría desarrollando de manera fluida y en espacios abiertos, con psicofármacos, consumo televisivo, marketing, endeudamiento privado... Una evolución tecnológica que parece una metamorfosis del capitalismo<sup>22</sup>. La disciplina habría perdido intensidad frente a los mecanismos securitarios, algo que había comentado el propio Foucault a principios de los años setenta<sup>23</sup>. El control no necesita de la modalidad del encierro, como ocurre con la disciplina, para ejercer la vigilancia sobre los sujetos, insistirá Deleuze. Y es verdad que la vigilancia en la era del control securitario está más relacionada con tecnologías que con instituciones (por eso también se habla de la «sociedad de la vigilancia»)<sup>24</sup>.

Ahora bien, *malgré* Deleuze, el sistema penal neoliberal continúa reforzando las instituciones disciplinarias<sup>25</sup>. La cárcel sigue en el centro del sistema de control formal, mientras crecen otras vertientes del control punitivo, como la militarización de las fronteras y la securitización de la vida ciudadana, más un vigilantismo difuso que se expande en un enjambre de bases de datos, videocámaras y drones, dispositivos de la sociedad informacional y el «capitalismo de la vigilancia», «nuevas formas de control social» frente a cuyo acelerado impacto todavía no se ha inventado una política de resistencia<sup>26</sup>. Las distopías del control totalitario y la tesis del panoptismo absoluto son imaginación gastada. Está en curso un infrapanoptismo que vigila, controla e interviene mercados, tendencias y conductas. El presente del control social se teje con la substancia del miedo a un futuro cargado de trances civilizatorios.

#### 4. Las tres etapas del sistema de control en la España contemporánea

Las generalizaciones se ponen a prueba cuando las territorializamos. Esos mismos criterios históricos y filosóficos que nos permiten vislumbrar la genealogía

<sup>21</sup> Otra distinción más reciente la ha establecido Byung-Chul Han al proponer que la biopolítica foucaultiana ha pasado a ser la psicopolítica de la sociedad actual (Han, 2014).

<sup>22</sup> Deleuze, 2006 [1990].

<sup>23</sup> Se percibía así en el ámbito del pensamiento. Marcuse insistía en ello a la altura de 1964: «Las formas predominantes de control social son tecnológicas en un nuevo sentido» (Marcuse, 2024, p. 48).

<sup>24</sup> Sobre los *Surveillance studies* como tendencia investigadora de las CCSS en alza: Lyon, 2024.

<sup>25</sup> Acerca de la penalidad neoliberal hay una extensa bibliografía que se ha implementado con los ecos de la obra de Loïc Wacquant (2009). Este tipo de contrastes con la tesis de Deleuze están también en: Valenzuela, 2016 y González, 2021, entre otros.

<sup>26</sup> Zuboff, 2020, p. 81.

de esas dos grandes edades del control social, la disciplinaria y la securitaria, cambian nuestra visión si se contrastan a escala estatal. Y si los aplicamos a la historia contemporánea de España observamos que, siendo tan profundas las consecuencias del fallo civilizatorio de la Guerra Civil, las dos grandes edades del control social quedan desdibujadas mientras gana nitidez una subdivisión en tres etapas.

#### 4.1. Etapa disciplinaria: la construcción del sistema de control liberal

Aunque aquí la «entrecortemos», la etapa disciplinaria es más larga que las otras dos. Desde las brumas de unos antecedentes asimismo dilatados, esta etapa se hace inteligible con los traumáticos inicios del Estado liberal y en la dialéctica de revolución y contrarrevolución. Los ecos de aquellas violencias continuarían reverberando en adelante, con el devenir de la formación histórica de la sociedad capitalista y del liberalismo gobernante. Para eso tomamos como señales emblemáticas la pugna política por un ordenancismo estatalista y la impronta del militarismo en materia de seguridad y orden público, dentro de una atmósfera conflictiva que cronificó la violencia política. Con todo, se iría estructurando el sistema de control policial, judicial y penitenciario. La historicidad del poder disciplinario entre el siglo XIX y principios del XX se puede explicar con los componentes estructurales del sistema de control. Dos de ellos saltan a la vista por su envergadura institucional y trascendencia histórica: el marco normativo sancionador del Estado liberal y la organización administrativa de los recursos policiales, judiciales y penitenciarios, ambos en constante construcción desde la década de 1830.

Para explicar esa progresión no valen los relatos evolucionistas inspirados en el mito del progreso del liberalismo español. Los avances y regresiones estuvieron determinados por la sempiterna escasez de recursos y el impacto inacabable de la conflictividad social y la violencia política, los pronunciamientos y las insurrecciones, las protestas y los atentados, más las respuestas represivas del Estado, el orden público militarizado y un enconamiento que derivaba en guerras civiles. Además de las violencias de la revolución liberal, casi todo el siglo XIX transcurrió arrastrando distintas crisis sistémicas en las instituciones vertebrales del Estado, al compás de los efectos de una larga guerra civil<sup>27</sup>.

La cultura política de la violencia y el *guerracivilismo* incidió en los tiempos y las formas de estructurar la organización del Estado y el dificultoso proceso de nacionalización. No obstante, a través de etapas de apaciguamiento y etapas

---

<sup>27</sup> Rújula, 2012, pp. 39-58.

de convulsión, de muchas propuestas normativas y mucha política de hechos consumados, a la postre, el Estado liberal se hizo realidad, con sus proyecciones y peculiaridades en los territorios de Ultramar<sup>28</sup>. Se fue construyendo un Estado con un entramado administrativo tangible a nivel territorial (central, provincial y local) y perceptible por las funciones estratégicas que desempeñaba o representaba, desde la estadística a la logística, la justicia y la gestión hacendística, hasta la conscripción militar, el fomento de la actividad económica y financiera, la higiene pública y la salud, la cultura y la educación<sup>29</sup>. Por supuesto, dentro del armazón del Estado liberal también se desarrollaron las instituciones de vigilancia y castigo que identificamos como sistema de control, es decir, y por utilizar un orden que seguiré en todos los apartados: la policía, la justicia penal y la prisión.

La evolución histórica de la policía responde a un modelo de orden público y seguridad liberal doctrinario que impedía el avance del civilismo. Su funcionamiento discurrió marcado por la impronta militarista y el recurso a la excepcionalidad<sup>30</sup>. Hay contribuciones harto conocidas que sirven a la historia social, aunque la noción de control social no aparezca o quede implícita<sup>31</sup>. Los estudios monográficos sobre la policía y la Guardia Civil cuentan con referentes inexcusables<sup>32</sup>. Pero al respecto es aconsejable considerar las propuestas renovadoras de Gerald Blaney y François Godicheau<sup>33</sup>. Esa renovación está viva en lo que se refiere al orden público de la Segunda República<sup>34</sup>.

---

<sup>28</sup> La bibliografía sobre la represión en las colonias es muy amplia. Son de obligada consulta las obras de José Antonio Piqueras, junto a las aportaciones de Albert García Balañá y Juan Luis Bachero, entre otros. Sobre el funcionamiento legal y extralegal del control social en Filipinas: Inarejos Muñoz, 2017, pp. 230-242. Las políticas de deportación de presos políticos alentaron iniciativas de jefes militares con poder gubernativo, por ejemplo, el Capitán General Miguel Tacón, en Cuba, además de imponer castigos con fines utilitaristas, organizó servicios policiales militarizados (incluyendo el cuerpo de serenos) y otros mecanismos con tintes securitarios, como el Tribunal de Vagos y Picapleitos que instauró en 1836, nueve años antes de la promulgación en España de la primera Ley de Vagos (Bachero Bachero, 2017, p. 129).

<sup>29</sup> Considerando la importancia de la administración, Juan Pro ofrece una explicación del éxito del Estado liberal en España, entendido como «sustrato material y político» del cambio histórico contemporáneo, no como «actor» en sí mismo, sino como «espacio» con actores y recursos movilizados: Pro, 2019.

<sup>30</sup> Sobre los precedentes: Melón, 2009; Cubo, 2024, pp. 217-386; Hinojal, 2024, pp. 193-212.

<sup>31</sup> Desde el campo del Derecho: Ballbé, 1983 y García Rivas, 1990. Sobre las funciones de control formal e informal que hubo de jugar la milicia nacional en relación con el orden público: Pérez Garzón, 1978.

<sup>32</sup> López Garrido, 2004; Aguado Sánchez, 1983-1985; López Corral, 1995.

<sup>33</sup> Blaney, 2005, pp. 31-44; Godicheau, 2013, pp. 107-130.

<sup>34</sup> Vaquero Martínez, 2019, pp. 63-92. Ver el dossier que han coordinado Pilar Mera Costas y Sergio Vaquero Martínez en la revista *Ayer*, 2024, 135, dedicado al orden público en la Segunda República.

No ha avanzado demasiado la investigación del sistema policial liberal<sup>35</sup>. Nuevas síntesis, como la de Diego Palacios y Sergio Vaquero, además de corroborar esa escasez, señalan las líneas de estudio que permanecen abiertas<sup>36</sup>. Habría que profundizar en las prácticas policiales del ejército y la privatización de la seguridad, como ocurrió con los somatenes, aunque estén insertas en la mejor historiografía sobre la violencia social y política<sup>37</sup>. Eduardo González Calleja, con un bagaje teórico que incorpora los aportes de sociohistoriadores como Anthony Giddens, Charles Tilly o Michael Mann, ha demostrado que en la Restauración continuó el solapamiento de funciones del ejército y las fuerzas policiales<sup>38</sup>. Se ha prestado atención a las policías de la administración central, pero permanecen desatendidas otras, como las municipales o los carabineros, pasando por los serenos o los guardias de montes y de ríos. También merecen atención otras figuras infrapoliciales, como los porteros de fincas urbanas, enmarcados en obligaciones de colaboración con la vigilancia policial<sup>39</sup>. Y debe proseguir la investigación sobre el discurso temprano del control securitario-preventivo y las normativas de vagos y maleantes, en atmósferas de alarma social e «inseguridad subjetiva» relacionadas con la cuestión social y el control de la desviación y el desorden de los sujetos peligrosos<sup>40</sup>.

En el centro del sistema de control liberal quedaba la justicia. Debido al abrupto final de la reforma del Trienio hubo de ir edificándose sobre cimientos antiguos trastocados por la crisis final del absolutismo, hipertrofiados, pero de una u otra manera aptos para mantener algunas inercias y dar paso a una auténtica macroestructura nueva, diversificada en distintos niveles territoriales y en múltiples cometidos, civiles, mercantiles, penales... La justicia penal tendría un gran protagonismo al fijar y aplicar una codificación penal que sobresalía por su dureza. A partir de 1833-1834, tras la muerte de Fernando VII, y aunque continuaran las polémicas en torno a los referentes del constitucionalismo de 1812 y del reformismo del Trienio, los principios que conformaban un modelo de justicia liberal iban a prosperar en la Constitución y en la codificación.

---

<sup>35</sup> En la Historia del Derecho hay novedades que aúnan lo penal y lo policial: Maroto, 2022, pp. 57-69.

<sup>36</sup> Palacios Cerezales y Vaquero Martínez, 2024. Esta síntesis sirve de orientación bibliográfica. Ver también: Turrado, 1995; Viqueira, 1989; Fernández Barallobre, 2021.

<sup>37</sup> Cualquier investigación sobre la historia social del sistema de control durante esta etapa disciplinaria tendrá que acudir a los libros de Eduardo González Calleja, al menos: 1998, 1999, 2014 y 2020-2024.

<sup>38</sup> Acerca del somatén: González Calleja y Rey Reguillo, 1995. La tesis de Assumpta Castillo renueva esta temática (Castillo, 2021).

<sup>39</sup> La investigación innovadora de Daniel Oviedo sobre los porteros madrileños, centrada en la Guerra Civil y la posguerra, ofrece una visión más larga al retrotraerse a finales del siglo XIX: Oviedo Silva, 2023.

<sup>40</sup> Suárez Pérez, 2025. Ver también: Miguel Salanova, 2024, pp. 1093-1142.

Lanzar sobre ese proceso una mirada global e integral no es tarea fácil. Los estudios históricos han abordado la administración de justicia destacando la evolución normativa<sup>41</sup>. La historiografía especializada en la temática de la justicia sufre todavía la no comparecencia de la historia social, con excepciones poco secundadas<sup>42</sup>. Lo explica bien Rubén Pérez Trujillano: «la historiografía española ha prestado poca atención a la justicia de los siglos XIX y XX como agente histórico y a cuál ha podido ser su acción específica en el marco de los grandes procesos políticos y sociales»<sup>43</sup>. La mayor parte de lo que se ha publicado reproduce «un modo de concebir su objeto de estudio marcadamente institucionalista, cuando no estrictamente normativista», echándose de menos, además, que esa «historia de las instituciones judiciales», que sí tenemos, no haya abordado una «historia de las prácticas judiciales que la complete»<sup>44</sup>.

Mucho más se tendría que añadir. Aquí apunto publicaciones que contienen resultados fecundos y aparatos críticos que nos guían. No se olvide, eso sí, la relación de la justicia penal con los paradigmas criminológicos que se hicieron influyentes, tanto el correccionalismo como el positivismo e incluso aquel otro ultrarreaccionario e integrista que se haría hegemónico en la dictadura franquista<sup>45</sup>. Los estudios antropológicos, médicos, psiquiátricos y psicológicos fueron decisivos en el sistema de control liberal, sobre la base ideológica de la «defensa de la sociedad» frente al crimen y la desviación<sup>46</sup>. Resulta revelador el estudio de la aplicación de las medidas de seguridad previstas en la Ley de Vagos y Maleantes de la República: en la práctica, el régimen democrático asumía una tradición jurisdiccional que blindaba la actuación policial y gubernativa contra la conflictividad social y política o, más concretamente, frente a la agitación anarquista<sup>47</sup>.

La última vertiente del sistema de control liberal está ocupada por la prisión. Dentro del poder disciplinario de la época pueden verse muy nítidas las sombras de la institución disciplinaria más emblemática. La veremos mutar, desde la clásica cárcel procesal hasta lo que consideramos la prisión moderna, una palabra que en esta etapa liberal nacería con una fuerte resonancia cultural, porque concentraba en su propia literalidad una función, la que convierte la prisión en sinónimo

<sup>41</sup> Lorente Sariñena, Martínez Pérez y Solla Sastre, 2012.

<sup>42</sup> Fiestas Loza, 1997, pp. 233-255.

<sup>43</sup> Este estado de la cuestión, tan completo y actualizado, permite obviar más orientaciones sobre la historiografía de la justicia: Pérez Trujillano, 2022, pp. 379-412.

<sup>44</sup> Pérez Trujillano, 2022, pp. 382-384. Sobre la historia de la justicia penal es muy útil la investigación de Pedro Ortego desde la historia del derecho: Ortego Gil, 2015). Ver también: Ramos Vázquez, 2013.

<sup>45</sup> Sobre la relación de estas temáticas durante la Segunda República: Pérez Trujillano, 2024a, pp. 253-285.

<sup>46</sup> Campos, 2021.

<sup>47</sup> Pérez Trujillano, 2024b, pp. 189 y ss.

de pena privativa de libertad, y una estructura, pues se llamará prisión el establecimiento destinado al encarcelamiento. En el campo de estudio de las formas carcelarias, la historiografía nos posibilita una orientación acotada. Cada vez está más y mejor historiado el marco general de la doble peculiaridad carcelaria de la España liberal, presidial y penitenciaria, aunque todavía sean insuficientes los estudios sobre presidios y establecimientos penales concretos<sup>48</sup>. Por lo demás, el uso del concepto de control social se agiganta en este campo, interrelacionado con los otros, la policía y los jueces, y con otras instituciones de encierro, como los manicomios.

La manera tradicional de abordar la cuestión, la que provenía de la historia del derecho penitenciario, se ha visto superada por una suerte de historia social de la prisión y las instituciones punitivas que va creciendo<sup>49</sup>. Descolló el estudio de la cuestión carcelaria en el campo de la sociología penal y la criminología crítica con Bergalli y Rivera Beiras<sup>50</sup>, quienes plantearon una auténtica tendencia alternativa a la línea interpretativa que lideraba García Valdés desde la historia del derecho penitenciario<sup>51</sup>. En los años ochenta y noventa se activó esta línea de investigación en la historia social, gracias a Pedro Trinidad, Horacio Roldán, Pedro Fraile y Justo Serna<sup>52</sup>. En fechas posteriores se enriqueció ese corpus con las obras de Pedro Oliver Olmo, Fernando Burillo Albacete, Gutmaro Gómez Bravo, Tiago da Silva César y Luis Gargallo Vaamonde<sup>53</sup>. Las últimas contribuciones de Jorge Núñez y Ángel Organero permiten acceder a un estado de la cuestión especializado, además de comprobar que se están rellenando los vacíos de la historia social del sistema penitenciario de la Restauración y la Segunda República<sup>54</sup>.

La etapa disciplinaria culminó con las reformas policiales, penales y penitenciarias de la Segunda República, es decir, poco antes de que el golpe militar y las dinámicas belicistas las hicieran colapsar. No puedo extenderme sobre el sistema republicano de control que hubo de desarrollarse a lo largo de la Guerra Civil. Hay mucha información, pero subsumida en las líneas temáticas de una violencia

---

<sup>48</sup> Hay recientes investigaciones innovadoras: Miguel Muñoz, 2024, pp. 255-285; González Gallego, 2022.

<sup>49</sup> Oliver Olmo, 2021b, pp. 357-378.

<sup>50</sup> Rivera Beiras, 1996.

<sup>51</sup> Destacaré: García Valdés, 1975, y la obra colectiva de sus muchos discípulos: García Valdés, 1997.

<sup>52</sup> Trinidad Fernández, 1991; Roldán Barbero, 1988; Fraile, 1987; Serna Alonso, 1988.

<sup>53</sup> Oliver Olmo, 2001; Burillo Albacete, 1999, 2011; Gómez Bravo, 2005; da Silva César, 2010; Gargallo Vaamonde, 2016.

<sup>54</sup> Núñez, 2014; Organero Merino, 2023. Sobre la II República y Victoria Kent: Gargallo Vaamonde, 2011; Mata y Martín, 2020. Ver apartados correspondientes del libro colectivo del GEHPIP: Oliver Olmo, 2013b. Ver también: Ealham, 2005.

poliédrica, entre un sinfín de noticias de actuaciones policiales, judiciales, concentracionarias y penitenciarias, que no pocas veces aúnan los períodos de guerra y posguerra<sup>55</sup>. No obstante los muchos vacíos que aún existen y la falta de una síntesis con enfoques de conjunto, desde un punto de vista temático se pueden consultar varias obras muy útiles por su valor orientativo<sup>56</sup>.

#### 4.2. Etapa punitivista: la centralidad del castigo en la dictadura de Franco

Los significados del término punitivismo trascienden sus usos actuales<sup>57</sup>. Eso es factible a la luz de la larga duración del control social. Requerir o practicar un alto grado de severidad en los castigos retrata ideologías y actitudes, ilustra determinados estilos políticos y describe formas de gobierno.

Desde la raíz de su violencia fundante, el franquismo desarrolló una concepción totalizadora del castigo y de sus funciones en el orden social. Era un estilo punitivo que devenía de la imposición bélica para instalarse en el ejercicio del poder conquistado y en el desarrollo de una biopolítica correctora. ¿Una biopolítica totalitaria?<sup>58</sup> En cualquier caso, una biopolítica (y con ella, un sistema de control) en proceso cambiante a lo largo de cuatro décadas. Helen Graham ha revisado el ejercicio del control social por parte del régimen franquista destacando su evolución e hibridación, a caballo del fuerte control militar que se ejercía desde arriba y de otras formas de movilización populista que se promovían desde abajo<sup>59</sup>. Indudablemente, el sistema de control formal (policial, judicial y carcelario) formaba parte de la vertiente militarista y autoritaria del control social.

El punitivismo se convierte en una manifestación de poder que sobredetermina la política misma. Así ocurrió con el régimen franquista en todo su reco-

<sup>55</sup> Vega, 2011; Gómez y Marco, 2011; Espinosa, 2021, pp. 91-114; Jiménez Herrera, 2024, pp. 15-36.

<sup>56</sup> La policía durante la Guerra Civil: Palacios y Vaquero, 2024, pp. 132-138; Miguélez Rueda, 2008; González Calleja, 2024, pp. 571-597; Píriz, 2022, pp. 27-57; Oviedo Silva, 2020, pp. 85-130... Sobre la justicia es ineludible acudir a la bibliografía de la represión –imposible de reproducir aquí– incluyendo estudios de la jurisdicción militar. Acerca de las cárceles: Pagès, 1996; Sobrequés, Molinero y Sala, 2003; Solé i Sabaté, 2000; Heredia, 2010; Hernández Holgado, 2003; Gargallo Vaamonde, 2016, pp. 265-289...

<sup>57</sup> Se utiliza de manera convencional para señalar discursos y prácticas punitivas que estarían remarcando la severidad de la penalización de determinadas conductas, pero también es un término caro para no pocos analistas que desde la criminología y la sociología penal denuncian «giros punitivistas» de nuestro tiempo presente sin compararlos críticamente con otras etapas de la historia del castigo. Ver: Matthews, 2005.

<sup>58</sup> Cayuela Sánchez, 2014.

<sup>59</sup> Graham, 2024, pp. 16-32.

rrido, modulándose a través de sus distintas acentuaciones ideológicas (fascista, nacionalcatólica, autoritaria...). Transformó el castigo en el componente central del sistema de control e impregnó la naturaleza del gobierno político. Castigar era una función del *ius puniendi* que se imponía a todas las demás contaminándolas: vigilar, prevenir, regimentar, sancionar, corregir, expiar, reinsertar, redimir... Las investigaciones sobre el franquismo que han colocado el control social en el primer plano no han eludido que estuvo asociado a las políticas de venganza, dominación, terror y amedrentamiento<sup>60</sup>. Han incidido en ese mismo aspecto ensayos críticos, libros colectivos y síntesis<sup>61</sup>, además de otras líneas de investigación, como las que relacionan la autarquía económica con la represión y la generación de un clima de depresión social, humillación y derrotismo; o las que descubren los mecanismos punitivos que usó el régimen contra la migración interior<sup>62</sup>.

La etapa punitivista fue, en cierta medida, una singular prolongación ultrareaccionaria de la larga etapa disciplinaria. Durante la guerra se agigantó la práctica del castigo, pero cuando acabó la contienda continuó acrecentándose y se quedó inserta en las formas de gobernanza y hasta en el estilo personal del Caudillo. Con un arsenal represivo y punitivo que nacía de la experiencia de guerra y se implementaba para destinarlo al mantenimiento del orden social y al sostén del entramado político de la dictadura, la represión se materializó con violencia activa y pasiva en los espacios de detención y encierro, con la fuerza coactiva y la preponderancia de la jurisdicción militar como punta de lanza. No era la primera vez que se usaba la violencia institucional disciplinaria de una manera extrema, ya lo sabemos. Pero en el régimen de Franco el extremismo policial, penal y penitenciario se configuraba de manera sistémica y duradera, al servicio de la sublevación contra la República y como resorte estructural de la dictadura. Con el fin de justificar prácticas de control y castigo marcadas por el disciplinamiento y el punitivismo, el régimen franquista asumió, implementó y reinventó el legado español del pensamiento judicial, criminológico y penal más reaccionario<sup>63</sup>. El repaso que voy a hacer por la historiografía específica no puede pasar por alto que en la prolija «represiología» sobre el franquismo se

---

<sup>60</sup> Alejandro Pérez-Olivares plantea interrogantes y nuevos enfoques teóricos sobre el control social durante el franquismo: Pérez-Olivares, 2020, pp. 61-78. El uso de este concepto está cobrando un nuevo impulso: M.<sup>a</sup> Ramos, Barranquero y Ortega Muñoz, 2024; Gómez Bravo, 2024, pp. 33-52; Martínez López, 2025, pp. 249-271. Hay más utilizaciones interesantes, ora empíricas ora implícitas: Richards, 1999; Mir, 2000; González Martínez y Ortiz Heras, 2007, pp. 27-48; Chaves Palacios, 2019, etcétera.

<sup>61</sup> Rodrigo, 2008; Preston, 2011; Sesma, 2023, Asión y Calvo, 2025, etcétera.

<sup>62</sup> Arco, 2020; Díaz Sánchez, 2024a.

<sup>63</sup> Callejo Hernaz, 2016, pp. 37-93.

sigue produciendo una bibliografía que incorpora multitud de fuentes, noticias y estudios del sistema de control.

En el ámbito del control policial salta a la vista que su plena militarización durante la Guerra Civil llovía sobre mojado, por los precedentes de la violencia ejercida por el ejército en Marruecos, incluyendo las actuaciones de tipo policial<sup>64</sup> y por la intensa represión de las huelgas anarcosindicalistas y la insurrección de Asturias de 1934<sup>65</sup>. Así hubo de acentuarse en la práctica el militarismo policial, lo que prolongó uno de sus rasgos más virulentos: la brutalización del trato hacia los vencidos y los opositores. Todo ello ha llevado a César Lorenzo a hablar de la tortura como «máquina represiva»<sup>66</sup>. No obstante, según Diego Palacios y Sergio Vaquero, aquellos «proyectos totalitarios» de la posguerra que sofocaron ciertos intentos de «supervivencia de la cultura liberal en la policía» dieron paso tiempo después a procesos de «modernización autoritaria»<sup>67</sup>. Están en curso investigaciones especializadas que ofrecen resultados novedosos, como las de Pablo Alcántara y David Ballester<sup>68</sup>. Y, además, en las coordenadas de un control entre punitivista y securitario cabe añadir la investigación de Javier Márquez y Aarón Suárez sobre la persecución de vagos y maleantes<sup>69</sup>.

La organización de la justicia franquista mostraba el triunfo histórico de una ideología penal antaño minoritaria y desprestigiada que justificaba la «neutralización» del justiciable, es decir, la «inocuidación» del sujeto peligroso (categoría que en la justicia de Franco incluía al enemigo político vencido y, por supuesto, al «rojo»); una corriente del penalismo que quería contribuir a una gran expiación patriótica a base de redenciones y condenas, incluyendo la pena de muerte<sup>70</sup>. Esas orientaciones determinaron el quehacer de todos los ámbitos jurisdiccionales, también los ordinarios<sup>71</sup>. Así se sentaban las bases del «derecho represivo de Franco», asentado y dirigido contra las libertades civiles y también hacia el ámbito de las relaciones laborales<sup>72</sup>. La historiografía especializada per-

<sup>64</sup> Nerín Abad, 2005.

<sup>65</sup> Chamberlin, 2020, pp. 650-668.

<sup>66</sup> Lorenzo Rubio, 2020, pp. 131-198. Ver también: Gómez y Marco, 2011; Babiano, Gómez, Míguez y Tébar, 2018.

<sup>67</sup> Palacios y Vaquero, 2024, pp. 139-200.

<sup>68</sup> Alcántara, 2022, 2024; Ballester, 2024. Ver también: Risques, 2022, pp. 63-82. Acerca de la modernización del control policial y sus posibles interpretaciones históricas hay nuevas y sugerentes líneas de investigación, como Pérez-Olivares, 2025. Ver también: Díaz Sánchez, 2024b, pp. 245-268.

<sup>69</sup> Márquez Quevedo y Suárez Pérez, 2023.

<sup>70</sup> Tébar Rubio Manzanares, 2017.

<sup>71</sup> Ortiz Heras, 1996; Mir, 2001; Martínez Carretero, 2015.

<sup>72</sup> Carrillo, 2023.

mite realizar un recorrido diacrónico y tematizado, desde el periodo de intensa represión hasta el de una desmilitarización relativa, a través de la creación del TOP<sup>73</sup>; sin perder nunca de vista la importancia de la jurisdicción militar, incluso al final, cuando hasta las causas del TOP quedaron subordinadas a la excepcionalidad del antiterrorismo<sup>74</sup>.

Las prisiones, más los campos de concentración y las distintas formas de encarcelamiento con trabajo forzado, se transformaron en espacios pensados con fuerte pulsión represiva y punitivista. La militarización, con la inercia de una arraigada brutalización, determinó los tratamientos regimentales carcelarios, a lo que se añadió la impronta católica redentorista y una especie de reinención del clásico utilitarismo punitivo subyacente en la ideología y la normativa de la redención de penas por el trabajo, al menos hasta que su Patronato se fue transformando y morigerando, conforme se «normalizaba» la estadística penitenciaria y se asentaba la dictadura<sup>75</sup>.

La historiografía sobre el sistema de control carcelario refleja las asimetrías de las investigaciones del franquismo, sobre todo los vacíos sobre los presos comunes y la vida carcelaria en las décadas de 1960 y 1970<sup>76</sup>. Pero no es menos cierto que no ha cesado de crecer. Los estudios sobre el concentracionismo y el trabajo en cautividad deben mucho a las investigaciones pioneras de Javier Rodrigo y el equipo de El Canal de los Presos, además de a Fernando Mendiola y Edurne Beaumont<sup>77</sup>. En ese mismo orden de cosas estarían los que abrieron camino sobre el marco general del sistema de prisiones, como Gutmaro Gómez Bravo y Domingo Rodríguez Tejeiro, y quienes investigaron sobre las experiencias de encarcelamiento femenino, como Encarnación Barranquero, Paloma Navarro, Matilde Eiroa, Ricard Vinyes y Fernando Hernández Holgado<sup>78</sup>.

La investigación sobre los campos de concentración está muy avanzada, mientras que la de los batallones de trabajo forzado ha dado un salto adelante gracias a Juan Carlos García Funes<sup>79</sup>. Por último, continúa ensanchándose de

---

<sup>73</sup> Pérez Trujillano, 2022, pp. 394 y ss.

<sup>74</sup> Chaves Palacios, 2017; Portilla Contreras, 2022; Águila, 2001; Casanellas, 2014.

<sup>75</sup> Oliver Olmo, 2007, pp. 18-29.

<sup>76</sup> Graham y Lorenzo Rubio, 2024, pp. 91-109.

<sup>77</sup> Rodrigo, 2005; Gutiérrez Molina *et al.*, 2004; Mendiola Gonzalo y Beaumont Esandi, 2006.

<sup>78</sup> Gómez Bravo, 2007; Rodríguez Tejeiro, 2011; Barranquero, Navarro, Eiroa, 1994; Vinyes, 2002; Hernández Holgado, 2011. Un tema muy abordado hasta hoy mismo es el del encarcelamiento femenino (Lorenzo Rubio y Falgueras i Marsal, 2025), pero la lista tendría que alargarse mucho más, con Ana Aguado, Vicenta Verdugo, Ángeles Egido, Enrique González Duro, Francisca Moya, Gemma Piérola, Irene Abad, Iván Heredia, Carlota Sánchez, David Ginard, Santiago Vega, Beatriz García Prieto, etc.

<sup>79</sup> García Funes, 2022. Incluye un estado de la cuestión que orienta sobre otras publicaciones interesantes.

manera muy provechosa la investigación del sistema penitenciario en torno a distintas vivencias, como la violencia sexual, o en diferentes formas carcelarias (con niños, «mujeres caídas», homosexuales, etcétera)<sup>80</sup>.

#### 4.3. Etapa securitaria: el Estado de seguridad en democracia

La etapa securitaria, la propia de las «sociedades de control» y el Estado de seguridad, asimismo de la «sociedad de la vigilancia», en el caso español tuvo su carta de naturaleza formal con la Constitución de 1978. Ese hito es una toma de referencia ilustrativa, sin pretensiones de exactitud. Casi nunca es posible establecer una homologación nítida de la secuenciación de los procesos sociales con los períodos convenidos por la historia política, y en este caso tampoco.

Aunque en el tardofranquismo se intentara avanzar en la modernización de la policía, siempre pesó su utilización al servicio del mantenimiento del régimen dictatorial, no solo por perseguir y reprimir a la oposición política, sino por ejercer un control abusivo, arbitrario y violento contra la desviación y la delincuencia<sup>81</sup>. La dificultad sobre el origen real del securitarismo durante la Transición se explica si consideramos que no hubo depuración dentro del sistema de control del franquismo (de hecho, contra la idea misma de democratización hubo muestras de ostensible rechazo, como la manifestación de centenares de policías del 17 de diciembre de 1976)<sup>82</sup>. Además, se alargó mucho el proceso. El nuevo modelo de control securitario se configuró entre 1979 y 1995. Quedaron atrás las persistencias represoras (disciplinarias y aún punitivistas), con episodios demostrados de brutalidad policial, gatillo fácil y denuncias de tortura<sup>83</sup>.

Al fin se hicieron realidad las grandes reformas legislativas de los tres subsistemas de control: la penitenciaria de 1979, la policial de 1986 (más la de Seguridad Ciudadana de 1989) y la penal de 1995. El marco normativo e institucional cambió. Sin embargo, el proceso arrastró dificultades objetivas y sobrevenidas por los cambios sociales y culturales, la incidencia de las agendas políticas y

<sup>80</sup> Nuq, 2024, pp. 73-90; Bolaños Giner, 2024, pp. 245-262; Pérez Gómez, 2024, pp. 159-176; Castejón Hernández, 2024, pp. 9-82, entre otros.

<sup>81</sup> Que con la Ley de Vagos y Maleantes se pudiera encerrar durante dos meses a rufianes y pequeños delincuentes que quedaban al albur de la policía para forzar sus investigaciones utilizando delatores, o que la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970 permitiera encarcelar a homosexuales, obedecía más al punitivismo de la dictadura que a un securitarismo formal en todo caso rechazable por exacerbado.

<sup>82</sup> Casanellas, 2014, p. 256; Ballester, 2024, pp. 163-166.

<sup>83</sup> Ballester, 2022; Parra Iñesta, 2020. Ver también: Casals, 2016; Wilhelmi, 2016; Baby, 2018.

electorales, el proceso autonómico y la presión de los movimientos sociales y la conflictividad, más la violencia política y el terrorismo (determinante en el caso de ETA, incluyendo el efecto de acentuación retardataria que sobre las reformas policiales hubo de provocar el terrorismo de Estado). Repasaré brevemente esta etapa con una todavía exigua pero naciente historiografía.

Desde el inicio del proceso de reforma democrática sobrevolaba en el debate público la idea de un cambio de paradigma en las funciones de la policía, el que quedaría consagrado en la Constitución: «Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana». Se hicieron reformas organizacionales –como la Ley de Policía de 4 de diciembre de 1978– que buscaban la adaptación del sistema policial al cambio político, sobre todo en materia de desmilitarización de la Policía Nacional, aunque la Guardia Civil, más reacia a los cambios que gestionaba Martín Villa, continuaría con su doble naturaleza<sup>84</sup>. La realidad expresaba que aún eran muchas las dificultades<sup>85</sup>. El PSOE impulsó la reforma más duradera en 1986: con la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se implantó un «modelo racional-burocrático» en detrimento de otro posible basado en la atención al ciudadano<sup>86</sup>.

La producción investigadora sobre la policía desde la Transición ha aumentado ostensiblemente. La enjundiosa monografía de David Ballester, «desde los grises a los azules y Villarejo», aporta mucha información documentada y orienta sobre la bibliografía más pertinente<sup>87</sup>. No obstante, los estudios sobre la historia de la policía siguen arrastrando vacíos, grandes por lo que se refiere a la etapa reciente, desde los gobiernos de Aznar, y absolutos respecto de las policías locales y autonómicas<sup>88</sup>. En cambio, gracias a las iniciativas que surgen desde la antropología, el derecho, la criminología, la psicología social y la sociología, están aumentando las investigaciones sobre la policía en el presente<sup>89</sup>. La bibliografía sobre pasaría los límites de este artículo, pero es importante destacar la atención que se presta a la hibridación policial con dispositivos militarizados, sobre todo en las fronteras (donde se pulsa «la pátina de racismo que impregna al discurso securitario»)<sup>90</sup>, y hacia fenómenos

---

<sup>84</sup> Palacios y Vaquero, 2024, pp. 212.

<sup>85</sup> Gil Márquez, 1998; Medina Azira, 2006, pp. 183-201.

<sup>86</sup> Torrente, 1997, pp. 15-16.

<sup>87</sup> Ballester, 2024.

<sup>88</sup> Palacios Cerezales, 2010, pp. 429-448.

<sup>89</sup> García García *et al*, 2021. Coordinado por Sergio García e Ignacio Mendiola, el GEHPIP está realizando un estudio sociohistórico del poder simbólico y las representaciones culturales de la policía.

<sup>90</sup> Mendiola Gonzalo, 2024, p. 92.

que estarían expresando una omnipresente «policialización» de las problemáticas vecinales<sup>91</sup>.

La justicia en esta etapa securitaria es el ámbito del sistema de control menos conocido por la historia social. Eso sí, allá donde la historia no llega encontramos otras miradas, a veces desde el periodismo, a veces desde la sociología y el derecho. Hay algunas visiones de conjunto provenientes de la Historia del Derecho o escritas por juristas<sup>92</sup>. Y hay meritorias incursiones históricas sobre períodos concretos del sistema de control jurídico-penal y las respuestas a fenómenos sociales diversos, como las demandas (punitivistas) de criminalización, los sesgos machistas, homófobos o racistas en el aparato judicial, el populismo punitivo, la penalización de la protesta, la «burorepresión» o las regresiones en los principios democráticos del sistema de control, entre otras muchas<sup>93</sup>. Sin embargo, y, para terminar, las prisiones de la democracia sí han recibido alguna atención por parte de la historia social, escasa pero relevante, destacando la investigación de César Lorenzo sobre la COPEL y la conflictividad en las cárceles durante la Transición, y la de Eduardo Parra sobre la prisión de Herrera de La Mancha<sup>94</sup>.

## 5. Valoraciones finales

No se ha producido en España una historiografía sobre el control social en su sentido global e integral, interrelacionando dispositivos diferentes, los que se dedican a la vigilancia y el control-sanción y los que promueven la socialización, integración y nacionalización de los individuos a través de la educación, la cultura, las relaciones laborales o las políticas públicas. La historiografía española ha asumido que el control social adquiere inteligibilidad a partir de la vertiente coercitiva del mismo, enfocándolo como control punitivo o control del delito. La comprobación que he realizado obliga a centrar la atención en el sistema de control formal (o sistema de control a secas), cuyas formas institucionales se corresponden con los tres grandes subsistemas de control de las sociedades modernas: el jurídico-penal, el policial y el penitenciario.

Con esas premisas se comprueba que la historiografía española ha realizado importantes investigaciones macro y micro acerca de las instituciones de control

<sup>91</sup> Ávila Cantos y García García, 2020, pp. 107-130.

<sup>92</sup> Rodríguez Padrón, 2024, pp. 477-524.

<sup>93</sup> Rivera Beiras, 2005; González Zorrilla, 2013; González Sánchez, 2021, pp. 125 y ss; Maroto Calatayud, 2023, pp. 251-266. Ver también: Oliver Olmo, 2013a.

<sup>94</sup> Lorenzo Rubio, 2013 (ha trabajado etapas posteriores: Lorenzo Rubio, 2013b, pp. 101-143); Parra Iñesta, 2019. Ver también: Roldán Babero, 1988; Rivera Beiras, 1999; Segovia, 2008; Brandariz, 2015, pp. 1-31.

y castigo. Lo más relevante de ese hecho es que, además, permite realizar una periodización en tres etapas que matizan la secuenciación general del control social y que, *grosso modo*, a pesar de las muchas matizaciones que habría que introducir, se corresponden con períodos políticos largos: la etapa disciplinaria (del Estado liberal), la punitivista (del franquismo) y la securitaria (de la democracia actual). Muchos de esos estudios adolecen de normativismo e institucionalismo y en la mayoría se prima la vertiente represora y punitiva del control social. Desde distintas prácticas de la historia social habrá quien sostenga que no es necesario echar mano del aporte teórico y metodológico derivado de la conceptualización del control social, pues es bien sabido que hay monografías y síntesis que explican la construcción y el mantenimiento controlado del orden social en diferentes períodos y en relación con otros elementos del cambio social, fundamentalmente el de la estructuración de la administración del Estado y el de la relevancia de la violencia política en todo el proceso de cambio histórico, además de las distintas expresiones de la protesta social, con un amplio elenco de repertorios.

Así llego a una última valoración en clave subjetiva sobre las inclinaciones en los usos explícitos e implícitos del control social. Tengo en cuenta el marco cultural que determina las agendas historiográficas y el efecto que en la memoria del historiador provocan las representaciones de nuestro pasado. Por donde se mire hay huellas indelebles de un control punitivo, ejercido de arriba abajo, con represión política, violencia institucional, vigilantismo autoritario y reglamentarismo militarista; y también hay señales de un control coactivo impulsado desde abajo, pues ahí quedaron los resultados del control social efectivo que provocaban la violencia política y el terrorismo.

No somos una excepción. Arrostramos un pasado que no pasa por traumático y reciente. Las heridas de la contemporaneidad siguen dibujando nuestras categorías valorativas. En España se hace difícil correlacionar control social y «orden autorregulado» (o control social y participación compartida en la estructuración del orden social). No nos extraña que en la subjetividad de quien se dispone a investigar las dinámicas del orden y el desorden se solapen el control social y el control punitivo, aunque la definición teórica indique cabalmente que el primero lleva dentro y normalmente subordinado al segundo.

## 6. Bibliografía

- Aguado Sánchez, Francisco, *Historia de la Guardia Civil*, 7 vols., Barcelona, Planeta, 1983-1985.
- Águila, Juan José del, *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Barcelona, Planeta, 2001.
- Alcántara Pérez, Pablo, *La secreta de Franco. La Brigada Político-Social durante la dictadura*, Barcelona, Espasa, 2022.

- Alcántara Pérez, Pablo, *DGS. El palacio del terror franquista*, Barcelona, Espasa, 2024.
- Arco, Miguel Ángel del (ed.), *Los «años del hambre». Historia y memoria de la posguerra franquista*, Madrid, Marcial Pons, 2020.
- Asión, Ana y Sergio Calvo (coords.), *Bajo sospecha. Historia de una sociedad vigilada (España, 1939-1975)*, Barcelona, Espasa, 2025.
- Ávila Cantos, Débora y Sergio García García, «La policía de lo “social”: la inserción de las fuerzas de seguridad en la gestión de la convivencia (el caso de Madrid 2015-2019)», *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 19, 2020, pp. 107-130
- Babiano, José, Gutmaro Gómez, Antonio Míguez y Javier Tébar, *Verdugos impunes. El franquismo y la violación sistémica de los derechos humanos*, Barcelona, Pasado & Presente, 2018.
- Baby, Sophie, *El mito de la transición pacífica: violencia y política en España (1975-1982)*, Madrid, Akal, 2018.
- Bachero Bacher, Juan Luis, *La neutralización del adversario político: la deportación en la España del siglo XIX*, Universitat Jaume I, 2017, p. 129, tesis doctoral, accesible online: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=123858>
- Ballbé, Manuel, *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid, Alianza, 1983.
- Ballester, David, *Las otras víctimas. La violencia policial durante la Transición (1975-1982)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2022.
- Ballester, David, *Una historia de la policía española. De los grises y Conesa a los azules y Villarejo*, Barcelona, Pasado & Presente, 2024.
- Barranquero Texeira, Encarnación, Paloma Navarro Jiménez y Matilde Eiroa San Francisco, *Mujer, cárcel, franquismo: la prisión provincial de Málaga (1937-1945)*, Málaga, [s.d.], 1994.
- Bergalli, Roberto, «Las estrategias de control social y la violencia del sistema penal», *Sistema* (132/133), 1996, pp. 129-143.
- Blaney, Gerald Jr. «La historiografía sobre la Guardia Civil. Crítica y propuestas de investigación», *Política y Sociedad*, 42.3, 2005, pp. 31-44.
- Bolaños Giner, Laura, «Las prisiones especiales para “mujeres caídas” durante el franquismo: espacios de castigo, redención y regeneración», en María de los Llanos Pérez Gómez y Damián Alberto González Madrid (coords.), *Las mil caras de la violencia contra las mujeres durante la Guerra Civil y la dictadura franquista: 1936-1966*, Granada, Comares, 2024, pp. 245-262.
- Brandariz García, José Ángel, «La evolución del sistema penitenciario español, 1995-2014: Transformaciones de la penalidad y modificación práctica de la realidad penitenciaria», *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 9, 2015 pp. 1-31.
- Burillo Albacete, Fernando, *El nacimiento de la pena privativa de libertad*, Madrid, Instituto de Criminología de la Universidad Complutense, 1999.
- Burillo Albacete, Fernando, *Historia penitenciaria del Sexenio y la Restauración (1868-1913)*, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2011.
- Callejo Hernanz, Gregorio M.<sup>a</sup>, «El pensamiento punitivo reaccionario español: pervivencia en el siglo XIX y principios del XX y su influencia en el primer franquismo»,

- en Juan Carlos Ferré Olivé, *El derecho penal de la posguerra*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2016, pp. 37-93.
- Campos, Ricardo, *La sombra de la sospecha. Peligrosidad, psiquiatría y derecho en España (siglos XIX y XX)*, Madrid, La Catarata, 2021.
- Carrillo, Marc, *El derecho represivo de Franco (1936-1975)*, Madrid, Trotta, 2023.
- Casals, Xavier, *La Transición española. El voto ignorado de las urnas*, Barcelona, Pasado & Presente, 2026.
- Casanellas Peñalver, Pau, *Morir matando: el franquismo ante la práctica armada, 1968-1977*, Madrid, La Catarata, 2014.
- Castejón Hernández, Pablo, «Violencia política en el Madrid de posguerra. El caso de la Prisión de Porlier (1939-1944)», *Revista de Estudios Penitenciarios*, 266, 2024, pp. 9-82.
- Castillo Cañiz, Assumpta, *Ciudadanos en armas. Violencia política y construcción del Estado en España y Portugal (1867-1914)*, tesis doctoral, Università degli Studi di Padova, 2021.
- Castro, Edgardo, *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*, Universidad Nacional de Quilmes, 2004, pp. 86-91.
- Cayuela Sánchez, Salvador, *Por la grandeza de la patria. La biopolítica en la España de Franco (1939-1975)*, Madrid, FCE, 2014.
- Chamberlin, Foster, «Policing Practices as a Vehicle for Brutalization: The Case of Spain's Civil Guard, 1934-1936», *European History Quarterly*, 50, 2020, pp. 650-668.
- Chaves Palacios, Julián, *Justicia militar y franquismo: radiografía de los consejos de guerra*, Hervás, Ediciones del Ambroz, 2017.
- Chaves Palacios, Julián (coord.), *Mecanismos de control social y político en el primer franquismo*, Barcelona, Anthropos, 2019.
- Cohen, Stanley, «The punitive city: notes on the dispersal of social control», *Contemporary Crises*, 3.4, 1979, pp. 336-363.
- Cohen, Stanley, *Visiones de control social. Delitos, castigos y clasificaciones*, Valencia, PPU, 1988, p. 18.
- Cubo Machado, Francisco Javier, *Violencia legal y Vindicta Publica: Tortura, castigos corporales y pena capital en el Madrid del Antiguo Régimen, ca. 1751-1834*, tesis doctoral, Universidad Autónoma de Madrid, 2024, pp. 217-386.
- da Silva César, Tiago, *La cárcel y el control del delito en Córdoba durante el cambio de siglo (1875-1915)*, tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 2010.
- da Silva Oliveira, Jaqueline, Flávia Barbosa, Fabiana Pinto de Almeida, Maria Erica Ribeiro y Francisca Scarlet O'hara Alves, «Controle social e conselhos de políticas públicas: análise sobre a assistência social brasileira», *Documentos y Aportes en Administración Pública y Gestión Estatal*, 22.38, 2022.
- Deleuze, Gilles, «Post-scriptum sobre las sociedades de control», *Polis: Revista Latinoamericana*, 13, 2006 [1990].
- Díaz Sánchez, Miguel, *Franquismo y migración interior en la posguerra española (1939-1957)*, Publicacions de la Universitat de València, 2024a.
- Díaz Sánchez, Miguel, «Una colección de huellas. Los orígenes totalitarios del Documento Nacional de Identidad Español», *Ayer*, 131, 2024b, pp. 245-268.

- Ealham, Chris, *La lucha por Barcelona: clase, cultura y conflicto, 1898-1937*, Madrid, Alianza, 2005.
- Emsley, Clive, Eric Johnson y Pieter Spierenburg, *Social Control in Europe, 1800-2000*, Ohio State University Press, vol. II, 2004.
- Espinosa Maestre, Francisco, «La investigación de la represión franquista 40 años después (1979-2020)», en Vicente Á. Gabarda Cebellán, *Violencia, conceptualización, memoria, represión, estudios, monumentalización, exhumaciones*, Valencia, Diputación Provincial de Valencia = Diputació de València, 2021, pp. 91-114.
- Fernández Barallobre, José Eugenio, *Historia de la Policía Nacional. Desde su fundación en 1824 hasta la actualidad*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2021.
- Fiestas Loza, Alicia, «Justicia y amigos políticos en el siglo XIX», en Javier Alvarado (coord.), *Poder, economía, clientelismo*, Madrid, Marcial Pons, 1997, pp. 233-255.
- Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población. Curso del Collège de France (1977-1978)*, Madrid, Akal, 2008.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Madrid, Siglo XXI, 2009 [1975].
- Fraile, Pedro, *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*, Barcelona, Ediciones del Serbal, 1987.
- García Funes, Juan Carlos, *Desafectos. Batallones de trabajo forzado en el franquismo*, Granada, Comares, 2022.
- García García, Sergio *et al.*, *Metropolice: seguridad y policía en la ciudad neoliberal*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2021.
- García Rivas, Nicolás, *La rebelión militar en derecho penal*, Ciudad Real, Universidad de Castilla-La Mancha, 1990.
- García Sanz, Carolina, «Biopoder y racismo: policía y saberes represivos en la España del siglo XX», en Carolina García Sanz, *Minorías en la España del siglo XX: Historia, memorias e identidades*, Sevilla, EUS, 2023, pp. 127-156.
- García Valdés, Carlos, *Régimen penitenciario de España (investigación histórica y sistemática)*, Publicaciones del Instituto de Criminología, Universidad de Madrid, 1975.
- García Valdés, Carlos (dir.), *La historia de la prisión, teorías economicistas. Crítica*, Madrid, Edisofer, 1997.
- Gargallo Vaamonde, Luis, *El sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936)*, Madrid, Ministerio del Interior, 2011.
- Gargallo Vaamonde, Luis, *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España. De la Restauración a la Guerra Civil*, Cuenca, UCLM, 2016.
- Garland, David, *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona, Gedisa, 2005.
- Garnot, Benoît, *Histoire de la justice. France, XVI-XXI siècle*, Éditions Gallimard, 2009.
- Gil Márquez, Tomás, *Modelo policial y forma de estado en España*, Barcelona, Atelier, 1998.
- Godicheau, François, «Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional», *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, 2, 2013, pp. 107-130.

- Gómez Bravo, Gutmaro, *Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*, Madrid, La Catarata, 2005.
- Gómez Bravo, Gutmaro, *La redención de penas: la formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1950*, Madrid, La Catarata, 2007.
- Gómez Bravo, Gutmaro, «Forging New Instruments of Mass Social Control from Traditional Materials: The Disciplinary Role of Catholic Church Personnel in Franco's State Prison System of the 1940s and 1950s», *European History Quarterly*, 54.1, 2024, pp. 33-52.
- Gómez, Gutmaro y Jorge Marco, *La obra del miedo. Violencia y sociedad en la España franquista (1936-1950)*, Barcelona, Península, 2011.
- González Calleja, Eduardo, *La razón de la fuerza. Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, CSIC, 1998.
- González Calleja, Eduardo, *El máuser y el sufragio: orden público, subversión y violencia política en la crisis de la Restauración (1917-1931)*, Madrid, CSIC, 1999.
- González Calleja, Eduardo, *En nombre de la autoridad: la defensa del orden público durante la Segunda República Española (1931-1936)*, Granada, Comares, 2014.
- González Calleja, Eduardo, *Política y violencia en la España contemporánea I*, Madrid, Akal, 2020-2024.
- González Calleja, Eduardo, «Orden público y democratización policial en el quinquenio republicano», *Historia Constitucional*, 25, 2024, pp. 571-597.
- González Calleja, Eduardo y Fernando del Rey Reguillo, *La defensa armada contra la revolución: una historia de las «guardias cívicas» en la España del siglo XX*, Madrid, CSIC, 1995.
- González Gallego, Miguel Ángel, *El presidio del Canal de Isabel II (1851-1867): El aprovechamiento de la mano de obra presidiaria que permitió el abastecimiento de agua a Madrid*, Almería, Círculo Rojo Editorial, 2022.
- González Martínez, Carmen y Manuel Ortiz Heras, «Control social y control policial en la dictadura franquista», *Historia del presente*, 9, 2007, pp. 27-48.
- González Sánchez, Ignacio, *Neoliberalismo y castigo*, Barcelona, Bellaterra, 2021.
- González Zorrilla, Carlos, *¿Quién controla a los controladores? Policía, justicia y control democrático*, Barcelona, Editorial Base, 2013.
- Graham, Helen, «When Was the War in Spain? Liberal State, Illiberal Justice in the Twentieth Century», *European History Quarterly*, 54.1, 2024, pp. 16-32
- Graham, Helen y César Lorenzo Rubio, «Not Recognizing the Political: Analyzing Franco's Long Dictatorship Through a Genealogy of its Prisoners», *European History Quarterly*, 54.1, 2024, pp. 91-109.
- Gutiérrez Molina, José Luis et al., *El canal de los presos (1940-1962). Trabajos forzados: de la represión política a la explotación económica*, Barcelona, Crítica, 2004.
- Han, Byung-Chul, *Psicopolítica: neoliberalismo y nuevas técnicas de poder*, Madrid, Herder, 2014.
- Heredia Urzaiz, Iván, *La cárcel de Torrero: república, guerra y dictadura (Zaragoza, 1931-1948)*, tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2010.
- Hernández Holgado, Fernando, *Mujeres encarceladas. La prisión de Ventas: de la República al franquismo, 1931-1941*, Madrid, Marcial Pons, 2003.

- Hernández Holgado, Fernando, *La prisión militante: las cárceles franquistas de mujeres de Barcelona y Madrid (1939-1945)*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2011.
- Hinojal Aguado, Diego, «Los oscuros orígenes de la policía en España. Los últimos días del absolutismo», *RDUNED. Revista de derecho UNED*, 34, 2024, pp. 193-212.
- Inarejos Muñoz, Juan Antonio, «Mecanismos de representación y control social en dos sociedades coloniales: Filipinas y Vietnam en perspectiva comparada», *Vínculos de Historia*, 6, 2017, pp. 230-242.
- Janowitz, Morris «Teoría Social y Control Social», *Delito y sociedad: revista de ciencias sociales*, 6/7, 1995, pp. 5-31.
- Jiménez Herrera, Fernando, «La guerra civil española y la posguerra. Una revisión historiográfica de nuestro pasado reciente», *Nuestra Historia*, 18, 2024, pp. 15-36
- López Corral, Miguel, *La Guardia Civil. Nacimiento y consolidación, 1844-1874*, Madrid, Actas – Ministerio de Justicia e Interior, 1995.
- López Garrido, Diego, *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*, Madrid, Alianza, 2004.
- Lorente Sariñena, Marta, Fernando Martínez Pérez y María Julia Solla Sastre, *Historia legal de la justicia en España (1810-1978)*, Madrid, Iustel, 2012.
- Lorenzo Rubio, César, *Cárceles en llamas. El movimiento de presos sociales en la Transición*, Barcelona, Virus, 2013a.
- Lorenzo Rubio, César, «Modernización y segregación en las prisiones de la democracia», en Pedro Oliver Olmo (coord.), *El siglo de los castigos: prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013b, pp. 101-143.
- Lorenzo Rubio, César, «La máquina represiva: la tortura en el franquismo», en Pedro Oliver Olmo, *La tortura en la España contemporánea*, Madrid, La Catarata, 2020, pp. 131-198.
- Lorenzo Rubio, César y Carlota Falgueras i Marsal, *Trinitat. La presó de dones ignorada (1963-1983)*, Memorial Democràtic – Generalitat de Catalunya, 2025.
- Lyon, David, *Surveillance: A Very Short Introduction*, Oxford, Oxford University Press, 2024.
- Marcuse, Herbert, *El hombre unidimensional*, Barcelona, Ariel, 2024 [1964].
- Marín Hernández, Juan José, «El control social y la disciplina histórica: un balance teórico metodológico», *Revista de Historia de América*, 129, 2001, pp. 31-71.
- Maroto Calatayud, Manuel, «El orden y el código: La policía en los debates del Código Penal de 1822», en Gregorio María Callejo Hernanz y Víctor Martínez Patón (coords.), *Estudios sobre el Código Penal de 1822 en su bicentenario*, BOE, 2022, pp. 57-69.
- Maroto Calatayud, Manuel, «Contentious Politics and Penal Expansion in Spain: a Decade of Criminalization of Protest», en Eduardo Demetrio Crespo, Gema Marcilla Córdoba y Alfonso Jaime García Figueroa (coords.), *Crisis of the Criminal Law in the Democratic Constitutional State: manifestations and Trends*, Cham (Suiza), Springer, 2023, pp. 251-266.
- Márquez Quevedo, Javier y Aarón Suárez Pérez, «La construcción discursiva del sujeto peligroso en la ley de vagos y maleantes durante el franquismo (Islas Canarias, 1950-1959)», *Vínculos de Historia*, 12, 2023.

- Martínez Carretero, Iván, *Delitos, justicia ordinaria y control social en Zaragoza (1931-1945): de la II República a la Dictadura de Franco*, tesis doctoral, Universidad de Zaragoza, 2015.
- Martínez López, Diego, «La sociedad del control. Antiextremismo y control social en y desde el ejército en la España franquista», *Hispania Nova: Revista de historia contemporánea*, 23, 2025, pp. 249-271.
- Mata y Martín, Ricardo, *Victoria Kent al frente de las prisiones españolas (1931-1932). El sistema penitenciario en los inicios de la Segunda República*, Madrid, Marcial Pons, 2020.
- Matthews, Roger, «The myth of punitiveness», *Theoretical Criminology*, 9.2, 2005. <https://journals.sagepub.com/doi/10.1177/1362480605051639>.
- Mead, George H., «La génesis de Self y el control social», *REIS: Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 1991, pp. 251-277 [1925].
- Medina Azira, Juanjo, «The politics of crime in Spain 1978-2004», *Punishment & Society*, 8.2, 2006, pp. 183-201.
- Melón Jiménez, Miguel Ángel, *Los tentáculos de la Hidra: contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Madrid / Cáceres, Sílex / Universidad de Extremadura, 2009.
- Mendiola Gonzalo, Fernando y Eburne Beaumont Esandi, *Esclavos del franquismo en el Pirineo: la carretera Igal-Vidángoz-Roncal (1939-1941)*, Tafalla, Txalaparta, 2006.
- Mendiola Gonzalo, Ignacio, *La danza de las luciérnagas. Vivir, pasar y morir en la frontera del Bidasoa*, Pamplona, Katakarak, 2024.
- Miguel Muñoz, Marcos de, «Maltratadores, rateros y otros. Los presidiarios del Camino Imperial (1796-1804)», *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, 31, 2024, pp. 255-285.
- Miguel Salanova, Santiago de, «De las “quincenas” a la Ley de Vagos. La represión de la pequeña delincuencia contra la propiedad en el Madrid del primer tercio del siglo XX», *Historia constitucional: Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 25, 2024, pp. 1093-1142.
- Migúelez Rueda, José María, *Los cuerpos de Policía durante la Guerra Civil*, tesis doctoral, UNED, 2008.
- Mir Cureó, Concepción, «Justicia civil y control moral de la población marginal en el franquismo de postguerra», *Historia Social*, 37, 2000, pp. 53-74.
- Mir Cureó, Concepción, *Vivir es sobrevivir. Justicia, orden y marginación en la Cataluña rural de posguerra*, Lleida, Milenio, 2001.
- Neocleous, Mark, *A Critical Theory of Police Power. The Fabrication of the Social Order*, 2000. [*La fabricación del orden social. Una teoría crítica sobre el poder de policía*, Buenos Aires, Prometeo Libros, 2010].
- Nerín Abad, Gustau, *La guerra que vino de África*, Barcelona, Crítica, 2005.
- Núñez, Alberto, *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883-1939)*, Madrid, Dykinson, 2014.
- Nuq, Amélie, «Staying in Control? Youth Reformatories, Social Fears and Social Change Under Francoism», *European History Quarterly*, 54.1, 2024, pp. 73-90.
- Oliver Olmo, Pedro, *Cárcel y sociedad represora. La criminalización del desorden en Navarra (siglos XVI-XIX)*, Bilbao, UPV-EHU, 2001.

- Oliver Olmo, Pedro, «El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden», *Historia Social*, 51, 2005, pp. 73-91.
- Oliver Olmo, Pedro, «Historia y reinención del utilitarismo punitivo», en José Miguel Gastón Aguas y Fernando Mendiola Gonzalo (coords.), *Los trabajos forzados en la dictadura franquista*, Pamplona, Instituto Gerónimo de Uztariz, 2007, pp. 18-29
- Oliver Olmo, Pedro (coord.), *Burorrepresión. Sanción administrativa y control social*, Albacete, Bomarzo, 2013a.
- Oliver Olmo, Pedro (coord.), *El siglo de los castigos: prisión y formas carcelarias en la España del siglo XX*, Barcelona, Anthropos, 2013b.
- Oliver Olmo, Pedro, «Introducción a los estudios históricos sobre el control del delito», *Millars: Espai i historia*, 51.2, 2021a, pp. 9-17.
- Oliver Olmo, Pedro, «La historia social de las instituciones punitivas como tendencia historiográfica», en Gabriel Ignacio Anitua, Encarna Bodelón, Bruno Amaral Machado, Marta Monclús Masó e Iñaki Rivera Beiras (comps.), *La sociología del control penal en España y Latinoamérica: homenaje a Roberto Bergalli*, Barcelona, J.M. Bosch, 2021b, pp. 357-378
- Organero Merino, Ángel, *La prisión de Ocaña: de presidio a reformatorio de adultos. Origen y evolución hasta la Guerra Civil (1883-1936)*, Ministerio del Interior, 2023.
- Ortego Gil, Pedro, *Entre jueces y reos. Las postrimerías del Derecho penal absolutista*, Madrid, Dykinson, 2015.
- Ortiz Heras, Manuel, *Violencia política en la II república y el primer franquismo: Albacete, 1936-1950*, Madrid, Siglo XXI, 1996.
- Oviedo Silva, Daniel, «Violencia masiva y tortura en la Guerra Civil», en Pedro Oliver Olmo, *La tortura en la España contemporánea*, Madrid, La Catarata, 2020, pp. 85-130.
- Oviedo Silva, Daniel, *El enemigo a las puertas. Portereros y prácticas acusatorias en Madrid (1936-1945)*, Granada, Comares, 2023.
- Pagès, Pelai, *La Presó Model de Barcelona: història d'un centre penitenciari en temps de guerra: 1936-1939*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1996.
- Palacios Cerezales, Diego, «Repressive legacies and the democratisation of Iberian police systems», *South European Society and Politics*, 15.3, 2010, pp. 429-448.
- Palacios Cerezales, Diego y Sergio Vaquero Martínez, *Uniformados y secretas. Breve historia de la policía en España*, Madrid, La Catarata, 2024.
- Parra Iñesta, Eduardo, *Herrera de la Mancha: prisión de castigo*, Arre, Pamiela, 2019.
- Parra Iñesta, Eduardo, «La práctica de la tortura en la Transición y la Democracia», en Pedro Oliver Olmo (coord.), *La tortura en la España contemporánea*, Madrid, La Catarata, 2020, pp. 199-254.
- Pérez Garzón, Juan Sisinio, *Milicia nacional y revolución burguesa: el prototipo madrileño: 1808-1874*, Madrid, CSIC, 1978.
- Pérez Gómez, María de los Llanos, «Las huellas de la violencia sexual en las cárceles franquistas», en María de los Llanos Pérez Gómez y Damián Alberto González Madrid (coords.), *Las mil caras de la violencia contra las mujeres durante la Guerra Civil y la dictadura franquista: 1936-1966*, Granada, Comares, 2024, pp. 159-176.

- Pérez Trujillano, Rubén, «La gran olvidada: la justicia española de los siglos XIX y XX como problema de conocimiento histórico», *Revista de historiografía*, 37, 2022, pp. 379-412.
- Pérez Trujillano, Rubén, «El espejismo positivista: interpretación del derecho e ideología en la España republicana (1931-1936)», *Historia y Política*, 52, 2024a, pp. 253-285.
- Pérez Trujillano, Rubén, *Jueces contra la República: el poder judicial frente a las reformas republicanas*, Madrid, Dykinson, 2024b.
- Pérez-Olivares, Alejandro, «El franquismo, ¿un régimen de control? Experiencias, dispositivos y espacios (desde el Madrid ocupado)», *Historia Social*, 97, 2020, pp. 61-78.
- Pérez-Olivares, Alejandro, «“La mejor policía es un fichero completo”. El Archivo Documental de la Cruzada y los orígenes del Documento Nacional de Identidad», *Ayer*, avance en línea, 2025. DOI: <https://doi.org/10.55509/ayer/1463>
- Píriz, Carlos, «La primera policía política franquista para las últimas ciudades republicanas: los Destacamentos Especiales del SIPM (enero-septiembre de 1939)», *Historia y Política*, 47, 2022, pp. 27-57.
- Portilla Contreras, Guillermo, *El papel de la jurisdicción militar en la represión penal franquista*, Madrid, Dykinson, 2022.
- Preston, Paul, *El holocausto español: odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Madrid, Debate, 2011.
- Pro, Juan, *La construcción del Estado en España: una historia del siglo XIX*, Madrid, Alianza, 2019.
- Ramos Palomo, M.<sup>a</sup> Dolores, Encarnación Barranquero Texeira y Víctor J. Ortega Muñoz (eds.), *Control social, represión y otras violencias sobre las mujeres en las dictaduras ibéricas (1933-1975)*, Madrid, Dykinson, 2024.
- Ramos Vázquez, Isabel, *La reforma penitenciaria en la historia contemporánea española*, Madrid, Dykinson, 2013.
- Richards, Michael, *Un tiempo de silencio: la guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Barcelona, Crítica, 1999.
- Risques Corbellá, M., «La Brigada Político-Social. Una aproximació», en Àngel Casals (dir.), *Del sometent als mossos d'esquadra. Història de l'ordre públic a Catalunya*, Afers, Cararroja, pp. 63-82.
- Rivera Beiras, Iñaki, *La devaluación de los derechos fundamentales de los reclusos: la cárcel, los movimientos sociales y una cultura de la resistencia*, tesis doctoral, Universitat de Barcelona, 1996.
- Rivera Beiras, Iñaki, *La cárcel en España en el fin del milenio (a propósito del vigésimo aniversario de la Ley General Penitenciaria)*, Barcelona, MJ Bosch, 1999.
- Rivera Beiras, Iñaki (coord.), *El populismo punitivo. Análisis de las reformas y contrarreformas del sistema penal en España (1995-2005)*, Barcelona, Ajuntament de Barcelona, 2005.
- Rodrigo, Javier, *Cautivos. Campos de concentración en la España Franquista, 1936-1947*, Barcelona, Crítica, 2005.
- Rodrigo, Javier, *Hasta la raíz: violencia durante la Guerra Civil y la dictadura franquista*, Madrid, Alianza, 2008.

- Rodríguez Padrón, Celso, «Los jueces españoles en la democracia», en Manuel Campos Campayo (coord.), *Los jueces en la historia de España*, Madrid, Marcial Pons, 2024.
- Rodríguez Tejeiro, Domingo, *Las cárceles de Franco: configuración, evolución y función del sistema penitenciario franquista (1936-1945)*, Madrid, La Catarata, 2011.
- Roldán Barbero, Horacio, *Historia de la prisión en España*, Madrid, Publicaciones del Instituto de Criminología, 1988.
- Roscoe Pound, Nathan, *Social control through law*, New Brunswick, Transaction Publishers 1997. [New Haven, Yale University Press, 1942]. DOI: <https://doi.org/10.4324/9781315129495>
- Rothman, David J., «Social control: The uses and abuses of the concept in the history of incarceration», en Stanley Cohen y Andrew Scull (eds.), *Social control and the state*, Oxford, Basil Blackwell, 1985, pp. 106-117.
- Rújula, Pedro, «La guerra civil en la España del siglo XIX: usos políticos de una idea», en Jordi Canal y Eduardo González Calleja (eds.), *Guerras civiles. Una clave para entender la Europa de los siglos XIX y XX*, Madrid, Casa de Velázquez, 2012, pp. 39-58.
- San Martín Segura, David, *La intrusión jurídica del riesgo*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2023, pp. 99-101.
- Segovia, José Luis, *Las cárceles de la democracia. Del déficit de ciudadanía a la producción de control*, Madrid, E. Bajo Cero, 2008.
- Serna Alonso, Pedro, *Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación*, Barcelona, PPU, 1988.
- Sesma Landrín, Nicolás, *Ni una, ni grande, ni libre: la dictadura franquista (1939-1977)*, Barcelona, Crítica, 2023.
- Sobrequés i Callicó, Jaume, Carme Molinero Ruiz y Margarida Sala (coords.), *Una inmensa prisión: los campos de concentración y las prisiones durante la Guerra Civil y el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2003.
- Solé i Sabaté, Josep Maria (dir.), *Història de la presó Model de Barcelona*, Lleida, Pagès, 2000.
- Spierenburg, Peter «Social Control and History», en Herman Roodenburg y Pieter Spierenburg (eds.), *Social Control in Europe, 1500-1800*, vol. 1, Ohio, The Ohio University Press, 2004.
- Suárez Pérez, Aarón, «Reforma y defensa social en la España liberal (siglos XIX-XX). Una historización de la “cuestión securitaria”», *Segle XX*, núm. 17, 2025.
- Sumner, Colin, «Control social: historia y política de un concepto central en la sociología angloamericana», *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, 18-19, 2003, pp. 5-36.
- Tébar Rubio Manzanares, Ignacio J., *Derecho penal del enemigo en el primer franquismo*, Universitat d'Alacant, 2017.
- Toro Silva, Carlos Alberto, «Entre el orden, el vínculo, el conflicto y el poder. Aproximación histórica al concepto de control social y análisis de sus usos historiográficos», *Trashumante. Revista Americana de Historia Social*, 14, 2019, pp. 174-194.

- Torrente, Diego, *La sociedad policial: Poder, trabajo y cultura en una organización local de policía*, Madrid, CIS, 1997.
- Trinidad Fernández, Pedro, *La defensa de la sociedad: cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, Madrid, Alianza, 1991.
- Turrado Vidal, Martín, *La Policía en la historia contemporánea de España (1766-1986)*, Ministerio de Justicia e Interior, 1995.
- Valenzuela Aguilera, Alfonso, *La construcción espacial del miedo*, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 2016.
- Vaquero Martínez, Sergio, «La autoridad, el pánico y la beligerancia: Políticas de orden público y violencia política en la España del Frente Popular», *Historia y Política*, 41, 2019, pp. 63-92. DOI: <https://doi.org/10.18042/hp.41.03>
- Vázquez García, Francisco, *La invención del racismo. Nacimiento de la biopolítica en España, 1600-1940*, Madrid, Akal, 2009.
- Vázquez García, Francisco, «Entre la fascinación y la distancia. La recepción de *Vigilar y castigar* en la historiografía española», *Polít. Soc. (Madr.)* 62.1, 2025. DOI: <https://doi.org/10.5209/poso.91329>
- Vega, Santiago, *La política del miedo. El papel de la represión en el franquismo*, Barcelona, Crítica, 2011.
- Vinyes, Ricard, *Irredentas. Las presas políticas y sus hijos en las cárceles franquistas*, Madrid, Temas de Hoy, 2002.
- Viqueira Hinojosa, Antonio, *Historia y anecdotario de la policía española, 1833-1931*, Madrid, Editorial San Martín, 1989.
- Wacquant, Loïc, *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad ciudadana*, Barcelona, Gedisa, 2009.
- Wilhelmi, Gonzalo, *Romper el consenso. La izquierda radical en la Transición española (1975-1982)*, Madrid, Siglo XXI, 2016.
- Zuboff, Shoshana, *La era del capitalismo de la vigilancia*, Barcelona, Paidós, 2020.